RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE CREA
EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL - CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. *08 -2021.*

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de San José de Ocoa aprueba la creación del Consejo Económico y Social Municipal o Consejo Municipal de Desarrollo de *San José de Ocoa.*

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL San José de Ocoa, R.D.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública

EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación del Consejo Económico y Social Municipal o Consejo Municipal de Desarrollo de San José de Ocoa, conformado por sus miembros, detallados como sigue:

Lic. Milcíades Aneudy Ortiz Sajiún	Alcalde Municipal
Lic. Mélido Alcántara	Presidente del Concejo de Regidores
Lic. Josefa Oliva Castillo	Gobernadora Provincia
José Antonio Castillo	Senador de la Provincia
Lic. Yari Encarnación	Diputada de la Provincia
Lic. Sandra Encarnación	Ministerio de Educación
Julio Medina	Ministerio de Medio Ambiente

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL San José de Ocoa, R.D.

Ing. Ramón Pujols	Ministerio de Agricultura
Ing. Danilo Tejeda	Ministerio de Obras Pública
Dr. Romil Vázquez	Ministerio de Salud
Sra. Oneida Martínez	Ministerio de la Mujer
Sr. Ricardo Mateo	Ministerio de la Juventud
Lic. Betty Pimentel	Dirección Provincial de Cultura
Lic. Hermegilda Gómez	CONANI
Lic. Pantaleón Casado	INAPA
Lic. Soraya Sajiún	Banco Popular
Sr. Milton Tejeda	Cooperativa Santa Cruz
Ing. Carlos María Mejía	(ADESJO)
Lic. Iris Báez	Iglesia Católica (Presidenta)
Lic. Bernarda Brache	Junta de Vecinos (Vicepresidenta)
Lic. Argentina Lara	CEDEMUR (Secretaria)
Pastor Melvin Segura	Confraternidad de Pastores
César William Tejeda	ASODOMICOA
Lic. Jonny Montilla	Cámara de Comercio
Ing. Otto Seyfe	CODIA
Randy A. Castillo	ASEUNO
Franchesca Maceo	FONDEPROSJO
Niobe Altagracia Santana	Ocoa de Pie
Carlos Manuel Mateo	Junta de Vecinos

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal o Consejo Municipal de Desarrollo de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

DADA: en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de *San José de Ocoa,* a los *cuatro* (04) días del mes de *agosto* del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Mélido Alcántara
Presidente del Concejo de Regidores

Lic. Aneudy Ortiz Sajiún
Alcalde Municipal

Sra. Jeymi Casado
Asistente Secretaria